

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

En materia de promoción y difusión de la cultura de la Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales:

1. Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales;
2. Capacitar a los servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y de los derechos tutelados en esta Ley, a través de los medios que se considere pertinentes y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
3. Promover y proponer que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información y referencias a los derechos tutelados en esta Ley y, para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones;
4. Promover y proponer que las instituciones de educación media superior y superior pública y privada incluyan dentro de sus asignaturas, programas de estudios, actividades académicas curriculares y extracurriculares temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y los derechos tutelados en esta Ley;
5. Promover y proponer la elaboración de estudios e investigaciones, y en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia;
6. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la integración y creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas que promuevan el conocimiento sobre estos temas o coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas;
7. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que

faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

8. Publicar los resultados de la evaluación realizada a los sujetos obligados, con base en las obligaciones de transparencia publicadas en sus sitios de internet;

9. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

10. Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;

11. Desarrollar, programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;

12. Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;

13. Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información;

14. Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes en el Estado, el Instituto deberá promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información, y

15. Las demás que resulten necesarias para lograr sus objetivos.